



RADICADO: 08001-31-53-004-2018- 00209-00  
PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA  
DEMANDANTE: CARLOS JOSE GUERRA SANZ  
DEMANDADOS: FRANCY ELENA LONDOÑO S. EN C.

BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Revisado el proceso de la referencia, observa el despacho que no se ha aportado al proceso por parte del demandante, el certificado de tradición de los inmuebles en disputa, donde conste que se realizó la inscripción de la demanda.

En atención a lo anterior se requerirá al demandante para que aporte el certificado de tradición del inmuebles en disputa, donde conste que se realizó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-86047.

Se requerirá al demandante para que aporte certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-86046, en el que se registre la corrección ordenada en auto anterior de la inscripción de la demanda, en el sentido de que figura como única demandada la sociedad FRANCY ELENA LONDOÑO S. EN C,

En virtud de lo anterior, se ordenará al demandante para que cumpla con la carga procesal ordenada en este auto en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de su notificación, so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso de pertenencia, acorde a lo dispuesto en el artículo 317 inciso 1º., del C. G del P.-

Por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. REQUERIR al demandante para que se sirva aportar el certificado de tradición, donde conste que se realizó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 040-86047.
2. REQUERIR al demandante para que aporte certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-86046, en el que se registre la corrección ordenada en auto anterior de la inscripción de la demanda, en el sentido de figurar como única demandada la sociedad FRANCY ELENA LONDOÑO S. EN C,
3. ORDENAR al demandante que cumpla con la carga procesal requerida en este auto en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso de pertenencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a149dfaf1fa5cb75e2b3d410a9e0359e2dc275d7bd4e810dd9662d2d329a8f3**

Documento generado en 10/11/2021 03:45:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**